República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	HAROLD ALBERTO ÁLVAREZ MORALES
Demandado	ARRENDAMIENTOS SU VIVIENDA S.A.S.
Radicado	05001-40-03-010-**2020-00891**00
Asunto	Admite demanda

Aportados los requisitos exigidos y toda vez que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 384 y siguientes del Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL - RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por HAROLD ALBERTO ÁLVAREZ MORALES, en contra de ARRENDAMIENTOS SU VIVIENDA S.A.S., por incumplimiento contractual.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de veinte (20) días para contestar la demanda. Hágase entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación.

TERCERO: previo a decretar la medica provisional solicitada la parte actora deberá aportar caución por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS ($2´208.000).

CUARTO: Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado GUSTAVO ADOLFO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ portador de la tarjeta profesional con T.P. 156.768 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente a la parte demandante según poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d5eea17979586e3392c546870e7006df3e3fbade4d4c3e11f51c67bb2a81dab1

Documento generado en 29/01/2021 02:50:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica